



TESÁI HA TEKÓ  
PORÁVE  
Motenondécha  
Ministerio de  
SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL



■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL *Paraguay  
de la gente*

*" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870 "*

## INFORMATIVO DNVS N° 07/2020

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria informa:

- Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N°. 10262/2012 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N°1119/1997 "DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS", SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA RENOVACIÓN DE REGISTROS SANITARIOS DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 8949/2012, para los Certificados de Registro Sanitario de las Especialidades Farmacéuticas que hayan sido renovados en dos (2) ocasiones y presenten Declaración Jurada de que la fórmula cualicuantitativa no haya variado, la renovación se concederá en forma automática con la presentación del formulario correspondiente, la constancia de vigencia de los documentos del Registro Único de la Empresa y la evidencia de comercialización del producto, incluyendo los que se encuentran en trámite en esta dependencia ministerial.



**Q.F. María Antonieta Gamarra Mir**  
**Directora General**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

Asunción, 24 de junio del 2020-.